

## DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

VERSIÓN PÚBLICA: VER CÁRATULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN AL FINAL DE DOCUMENTO

Monterrey, Nuevo León, a 03 de enero del 2025

Expediente SSP/DST/P-532/2024

El municipio en uso de las atribuciones que le concede el Artículo 81 fracción XXIII Y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como los Artículos 4 fracción III, 6 fracción I, 134 y demás aplicables del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, 38 último párrafo del Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, y previo al visto bueno de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, mediante oficio SIS-226/2024, recibido en fecha 11 de diciembre del año 2024, se otorga PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA a la persona moral denominada NATURGY MÉXICO S.A. DE C.V., con una vigencia del 06 de enero al 08 de enero del año 2025, de acuerdo a sus solicitudes de fecha 03 de enero del año 2025.

Permiso por la ocupación de la vía pública para los trabajos en banqueta y calle para realizar una acometida corta,

	ocupando un area de	3.40- tres con cuaren	ta centesimos metro	S Imeales v area
correspondiente al ancho de ocupaci	ión .		- John Sales	3 micaics y area
		<b>置</b> 。		
	. / ##			
I Suldane		oson kasamili kanali kanal	Cone	rión
Vías de acceso controlado:	Ave. principales:	Ave. colectoras:	domic	ciliaria: 1
Av. Locales	Bananian (1)		26 K. 100 A	
ziv. bocales	Banqueta	1 Camellones	Otros	: <u>Terracería</u>
	1000 - 110000 pm 1100 - 11000 - 11000 pm		San Aller	+ <i>f</i>

El solicitante deberá de atender y apegarse a las especificaciones requeridas por la Secretaria Infraestructura Sostenible y que consisten en lo siguiente:

- ole y que consisten en lo siguiente: La banqueta déberá reponerse con un concreto de resistencia de al menos f´c=200 kg/cm2 y reforzada con malla electro soldada 6-6 / 10-10 en la totalidad del área.
- Los servicios de infraestructura básica que crucen por la banqueta en mención deberán de respetarse y en caso de daño, reponerse con al menos las características y calidades existentes antes de la intervención
- Se deberá respetar la señalización y nomenclaturas existentes en el área, propiedad del Municipio de Monterrey sin presentar daños en los mismos en caso de daños se solicitará la reposición de las mismas.
- En caso de danos a la guarnición, esta área deberá de demolerse y construirse con las características físicas y de calidad existentes antes de la intervención, con un concreto de resistencia mínima f c=200 kg/cm2 y acero de refuerzo para evitar juntas constructivas por contracción lineal.
- En todo momento deben de evitarse las obstrucciones al patín de la guarnición, con el fin de permitir la circulación del agua por el mismo en caso de lluvias.

Así mismo el peticionario se compromete que cuando sea necesario la apertura de la carpeta, deberá rellenar la zanja con material de Sub-base Hidráulica, Base Hidráulica y Carpeta Asfáltica, con los espesores recomendados en el Capítulo Segundo, Art. 20 Catálogo de secciones de pavimentos, según el nivel de vialidad indicado en el Art. 16 Categoría de Tráfico Pesado; que cumplan con la calidad de materiales indicada en el Capítulo Cuarto Calidad de materiales y control de calidad de capas de pavimentos en áreas rurales y urbanas, con respecto a la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (LCRPENI); y cuando la carpeta sea de concreto hidráulico, se deberá considerar reponer el mismo con el módulo de ruptura (MR) según el nivel de vialidad donde se realicen los trabajos, pudiendo ser de 42, 45 o 48 kilogramos por centímetro cuadrado, o según lo indicado y aprobado en el proyecto. A lo largo de la zanja se deberá realizar cortes transversales con el fin de modular la losa de concreto y evitar el agrietamiento por temperatura, con disco de corte y 1 load de Collection (September 1997) aplicación de sello sobre las juntas.

Debiendo además ajustarse lo establecido en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Reglamento para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de las Aceras y Vías Peatonales del Municipio de Monterrey, a las Especificaciones Generales para apertura de Zanjas y Reparación de Superficies en la Vía Pública y Reglamento de Tránsito para la Ciudad de Monterrey. Así como también deberá observar y cumplir las siguientes especificaciones y condiciones que la autoridad señale en el mismo ordenamiento.

Si en el desarrollo del proyecto aquí autorizado, se presenta alguna inconformidad por parte de los vecinos que se sintieran afectados en su propiedad o en sus propios derechos, será responsable la persona moral NATURGY MÉXICO S.A. DE C.V., quien deberá de hacer las gestiones necesarias a fin de garantizar la aceptación del Proyecto y de ser posible evitar todo tipo de inconformidades. De ser necesario, deberá convocar a juntas de vecinos recabando evidencias de las gestiones que realice para ser utilizadas como prueba de su actuar si es requerido.

Parque Alamey Zuazua #3701 Nte. Col. Del Norte Monterrey, N.L./C.P. 64500 T. (81) 51028101 monterrey.gob.mx

## CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	CLASIFICACIÓN PARCIAL					
	Expediente	SSP/DST/P-532/2024				
	Fecha de Clasificación					
INFORMACIÓN  Ad  T	Área	DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIO PÚBLICOS DE MONTERREY				
	Información Reservada					
	Periodo de Reserva					
	Fundamento Legal					
	Ampliación del periodo de reserva					
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.				
	Acta del Comité de Transparencia	Acta 3/2025 ordinaria				
	Fecha de Desclasificación					
	Confidencial	Página 1: No. 2 Domicilio 24 palabras Página 2: No.1 Nombre de particular(es) o tercero(s) 3 palabras, No. 4 Firma				
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	DANIELA SANIZÁLEZ SÁNCHEZ DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS				